ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación estatal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar

las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Ahora bien, la Secretaría Administrativa y Financiera, como dependencia de la administración central del Municipio, de conformidad con lo establecido en el decreto 101 del 1 de noviembre de 2023, tiene como propósito principal: Dirigir la formulación y ejecución de las políticas en el manejo financiero y administrativo del Municipio con el fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición del talento humano, los recursos físicos, financieros y la información institucional para el cumplimiento de los planes de gestión los programas, los proyectos de acción administrativa Municipal en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en concordancia con el plan de desarrollo Municipal, en ese orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento al propósito principal de dicha secretaria, se hace necesario la implementación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), permitiendo así el acceso y la promoción de la información pública del Municipio de Patía Cauca.

A su vez, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra contemplado dentro de la línea estratégica número 5 "Gobernanza y transformación social para la paz", sector 23. Tecnologías de la Información y Comunicaciones se contempla el programa Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), por lo que se pretende brindar el Servicio de promoción de la participación ciudadana para el fomento del diálogo con el Estado para realizar dicha actividad se hace necesario contratar personal óptimo para que realice actividades correspondientes a los ejercicios de consulta y participación ciudadana que fomentan el diálogo y la transparencia del Gobierno Colombiano ya que esto permite contribuir a satisfacer las necesidades de las comunidades planteadas en las mesas técnicas con las cuales se desarrolló el actual plan de gobierno, buscando el desarrollo social, económico, cultural, turístico y mejorando la calidad de vida de los Patianos.

Por otro lado, esta necesidad se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal "Patía 365, un futuro en movimiento" 2024-2027, en la LÍNEA ESTRATÉGICA Nº5 Gobernanza y transformación social para la paz, Sector 45 Gobierno Territorial, Programa 4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, Producto "4599031 servicio de asistencia técnica, por el cual se formuló el proyecto denominado: "Fortalecimiento a la gestión institucional para el apoyo, asesoría y seguimiento en cumplimiento a las demandas ciudadanas, obligaciones constitucionales y legales de la administración municipal de Patía cauca vigencia 2026 Patía, viabilizado con código BPIN: 2025000000050711, a través del cual se han contemplado una serie de estrategias que se desarrollan de manera intrínseca, las cuales

requieren de una serie de bienes y servicios esenciales contemplados por dicho proyecto para su cumplimiento en el plan de acción.

La Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional es la herramienta normativa que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia. Tiene como objetivo que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, órgano y organismo del Estado Colombiano, persona natural o jurídica de derecho privado que ejerza función pública delegada, reciba o administre recursos de naturaleza u origen público o preste un servicio público, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles.

Así, la ley establece una serie de disposiciones encaminadas a proteger este derecho fundamental, a través de: 1) el fortalecimiento de algunas obligaciones consignadas en otras normas que facilitaban el acceso a la información, 2) ampliando las categorías existentes de personas naturales y jurídicas obligadas al cumplimiento de las mismas, 3) estableciendo nuevos deberes y obligaciones en materia de publicación de información y respuesta a solicitudes de información y, 4) afianzando el sistema de acceso a la información pública en Colombia a partir de mecanismos de protección del ejercicio del derecho, más eficientes e incluyentes.

Sin embargo, uno de los grandes retos es contar con una ciudadanía bien informada acerca del cómo se hacer efectivo su derecho de acceso a la información, no sólo porque fomenta la transparencia en la gestión pública, el buen gobierno y la eficiencia administrativa a través de la rendición de cuentas y la exigibilidad de resultados, sino porque una ciudadanía informada puede ejercer plenamente otros derechos fundamentales y tomar decisiones más acertadas. Así, una ciudadanía bien informada, es una ciudadanía que conoce sus derechos, que los ejerce plenamente, que exige rendición de cuentas y que participa en los asuntos públicos.

Por lo cual la transparencia en el acceso a la información pública supone poner a disposición del público de manera completa, oportuna y permanente, la información sobre todas las actuaciones de la administración, salvo los casos que expresamente establezca la ley.

En este sentido, la transparencia no es un fin, sino un medio por el cual la administración pública se hace más eficiente y la ciudadanía conoce de antemano las actuaciones de sus servidores públicos. Ya sea a través del comportamiento íntegro de los servidores públicos, de la constante rendición de cuentas de la gestión pública hacia los ciudadanos, y de la garantía del acceso a la información pública.

El acceso a la información pública por efectos del bloque constitucional es un derecho fundamental, reconocido por la Convención Americana de Derechos Humanos- en su artículo 13, el cual recalca la obligación de los Estados de brindar a los ciudadanos acceso a la información que está en su poder. Así mismo, establece el derecho que tenemos todos los ciudadanos de buscar, solicitar, recibir y divulgar aquella información pública, en manos de los órganos, entidades y funcionarios que componen el Estado, por lo cual

lo que es un derecho para los ciudadanos por contera se convierte en un deber para la administración pública y dadas las características del tipo de derecho este se puede entender más que un deber en una obligación tendiente al suministro de la información que requiera la ciudadanía.

El ejercicio de este derecho fundamental se basa en el hecho que los ciudadanos han depositado en el Estado ciertas atribuciones, razón por la cual la información que el Estado posee le pertenece a toda la sociedad por derecho, lo cual permite su exigibilidad. De manera más general el derecho de acceso a la información pública se relaciona y conecta internacionalmente con el derecho de libertad de expresión. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 en su artículo 19 manifiesta que: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

Así, el derecho de acceso a la información pública no sólo es fundamental para hacer control social a la administración pública, conociendo sus actuaciones, sino que también es esencial para la realización y ejercicio de otros derechos fundamentales. En esta medida, una sociedad bien informada, es una sociedad empoderada que ejerce sus derechos plenamente, que exige y que hace control sobre lo que le afecta.

Garantizando el acceso a la información pública, los ciudadanos pueden conocer de antemano la gestión de sus gobiernos, la ejecución de las políticas, planes y programas; y así indagar y cuestionar si se están ejecutando adecuadamente los recursos públicos y si se están cumplimiento efectivamente las funciones públicas, ejerciendo así la función fundamental de control social de la gestión pública.

De manera general, la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública obliga a facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y a promover la transparencia gubernamental, a todas las entidades de las tres ramas del poder público del orden nacional y territorial, asimismo a los órganos y organismos autónomos, independientes y de control que componen el Estado. Sin embargo, la ley considera que adicional a estas entidades, también están obligadas a cumplir las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública las personas naturales y jurídicas que ejercen funciones públicas, que prestan un servicio público o que administran o gestionan recursos públicos.

De acuerdo a lo anterior, se debe continuar con el proceso de implementación de los medios de comunicación como parte fundamental de divulgación e información que se adelanta en la entidad, teniendo como función: informar oportunamente a la ciudadanía, Plantear estrategias de comunicación pública que visibilicen el Plan de Desarrollo de la Administración Municipal, dirigir y promover las relaciones de prensa y de los medios de comunicación con la Entidad y fortalecer los canales de información y prensa.

En virtud de lo señalado, y de acuerdo a las nuevas dinámicas que presentas las comunicación las cuales cada vez más tienen una trasformación relacionada a los medios tecnológicos, lo cual implica un reto grande para las administraciones Municipales situación que no es ajena a la Alcaldía de Patía , la cual tiene una

deficiencia en la efectividad y asertividad al momento de querer dar a conocer una gran cantidad de información a los ciudadanos, es importante aclarar que las estrategias de las comunicaciones permite que estas se sectoricen y segmenten según la necesidad y el sector de la población que se pretende llegar con la información, dado que no toda información es de interés general, sin embargo siempre debe estar disponible a la comunidad, lo que se pretende es hacer énfasis a las personas que se considere son a las que más importancia y relevancia le va a dar a la información, por lo cual la Alcaldía Municipal de Patía requiere el acompañamiento profesional que apoye de manera eficiente y oportuna a la Secretaria Administrativa y Financiera considerando la era digital se ha vuelto aún más relevante debido a la gran cantidad de información y contenido que se comparte en todos los medios de comunicación principalmente por las redes sociales, Además considerando que los diseñadores gráficos tiene como finalidad crear diseños y elementos visuales que atraen la atención de los usuarios, brindando la comunican mensajes de manera efectiva de toda la información relacionada con la administración Municipal de Patía.

En este sentido para difundir todas las acciones llevadas por la Administración municipal es válido realizar enlaces de participación y presencia a través de las comunicaciones por medios virtuales, radio, televisión entre otros medios de comunicación, por ende el Municipio de Patía considera pertinente contar con un equipo interdisciplinario que apoye las diferentes comunicaciones a través del diseño de piezas publicitarias, con el fin de informar a toda la comunidad Patiana de las diferentes campañas o acciones, que a nivel educativo, social, cultural, recreativo, agropecuario, de Infraestructura difundir temas de salud y las demás decisiones administrativas que tome el Municipio.

Las acciones de divulgación de las campañas y/o actividades programadas por la entidad a través de medios de comunicación masiva son proyectadas para generar un mayor impacto de asistencia y con ello, un aumento en la cobertura en la prestación de nuestros servicios y al mismo tiempo, facilita el cumplimiento de los diferentes objetivos y metas institucionales; esto permite que el Municipio de Patía quiera empezar a abarcar cada vez más el formato virtual, trabajando de la mano con los medios sociales más distinguidos por la comunidad del Cauca.

Por tanto, para la ejecución de las actividades anteriormente descritas es indispensable contar con los servicios profesiones de un diseñador Gráfico, que apoye las acciones de diseño de piezas publicitarias de todas las actividades programadas por la entidad a través de medios de comunicación, debido a que el personal de planta con que cuenta la administración es inexistente y no cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, tal y como consta en el certificado de insuficiencia de personal emitido por la Oficina Administrativa y Financiera.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe

organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que el recurso humano es insuficiente para atender las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de Un diseñador gráfico en experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de los servicios de Un diseñador gráfico en experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual. quienes deberán adelantar las acciones correspondientes para desarrollar actividades en el área de las comunicaciones y las tecnologías de la información del Municipio de Patia, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar , se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de Un diseñador gráfico en experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

Por su parte, la profesión de técnico se regula de manera general por la Ley 30 de 1992 la cual indica que:

CAPÍTULO III
Campos de acción y programas académicos

Artículo 7º Los campos de acción de la educación superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Artículo 8º Los programas de pregrado y de posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

Artículo 9º Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

CAPÍTULO IV

De las instituciones de educación superior

Artículo 16. Son instituciones de educación superior:

a. Instituciones técnicas profesionales;

b. instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y

c. Universidades

Artículo 17. Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

- Instituciones técnicas profesionales:
- a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales.
- a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales.

Es importante señalar que con fundamento en la Ley 749 de 2002, y lo dispuesto en el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y las instituciones tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos y hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, mediante el trámite de Redefinición Institucional, el cual se adelanta ante el Ministerio de Educación Nacional y se realiza con el apoyo de pares académicos e institucionales y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), y termina con una resolución ministerial que las autoriza para hacerlo. ..."

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el perfil requerido, el futuro contratista deberá acreditar la calidad de diseñador gráfico, mediante para presentación de copia de diploma de grado y/o acta de grado, además deberá aportar certificados que acrediten su experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En la ciudad de Popayán del Cauca se encuentra la Universidad del Cauca, que brindan programas de pregrado en el área de diseño gráfico por lo que existen suficientes personas en el Departamento que puedan satisfacer la necesidad del Municipio, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Un diseñador gráfico en experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP se analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia específica del profesional contratado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
PS152-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMUNICACION Y PRENSA EN EL AREA AUDIOVISUAL Y CONTENIDO DIGITAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PATIACAUCA.	$ 12.000.000
PS143-2021	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMUNICACION, PRENSA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA.	$15.314.283
252PS-2023	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO EN LA GESTION ADMINISTRATIVA CONTRIBUYENDO CON ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMUNICACION Y PRENSA IMPULSADOS DESDE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PATIA.	$11.200.000
110-14.50-205- 2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRAFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA.	$ 21.000.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRAFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DENOMINACIÓN**
F- Servicios	80000000	80110000	801116000	Servicios de personal temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la Secretaría Administrativa y Financiera requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar la planeación para el diseño de imágenes o publicaciones que soliciten las distintas dependencias de la administración municipal.

2. Diseñar piezas gráficas comunicativas para impresión o digital, (banners, infografías, logos, presentaciones, posters, plegables, revistas, vallas publicitarias, pendones, recordatorios, stickers, tarjetas de presentación, carnets, entre otros).

3. Prestar el apoyo de registro fotográfico en los diferentes eventos, reuniones o actividades que se realicen en los diferentes espacios.

4. Apoyar en la edición y selección de fotografías implementando marcas y logos institucionales.

5. Diseñar plantillas para presentaciones de informes institucionales realizados por las distintas dependencias del Municipio de Patía Cauca.

6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato acorde con la naturaleza del cargo y área de desempeño

3.3.2 DEL MUNICIPIO:
Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA CUARTA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La secretaria Administrativa y Financiera concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar, lo cual corresponden a los valores del mercado.

5. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en cuatro (4) actas parciales iguales, cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00)** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

CDP	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN
Nº 838	Del 03 de julio de 2026	$ 14.000.000	Entidades,organismos y dependencias asistidos técnicamente

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Número de proyecto
X		**202500000050711**

6.2 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 14.000.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la

entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la secretaria Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria.

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Contratar la prestación de servicios profesionales y/o especializados para la Secretaria Administrativa y Financiera	Julio de 2026	Hasta el 31 de octubre de 2026	Contratación Directa	$ 14.000.000	N/A	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN	www.contratos.gov.co
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO	MAYERLY MELLIZO GÓMEZ

Hernan Pauc.

CORREO ELECTRÓNICO		financiera@patia-cauca.gov.co	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	JULIO de 2026

MAYERLY MELLIZO GÓMEZ
Secretaria administrativa y financiera

Proyecto:	*María Alejandra López solano*	*Apoyo en contratación.*	*Contratista*
Reviso	*Marlín Carolina Chito Narváez*	*Asesor*	*Contratista*
Aprobó:	*Mayerly Mellizo Gómez*	*Secretaria Administrativa y Financiera*	*Secretaria de Despacho*

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afeca la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida.	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación